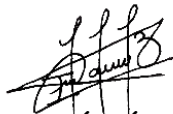


680014105001-2024-00066-00

AL DESPACHO de la Juez, paso la presente diligencia informando que el término concedido para subsanar la demanda venció el 25 de abril de 2024 a las 4:00pm, sin pronunciamiento de la parte demandante.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
Secretario

Interlocutorio No. 488

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por DUVAN FELIPE PACHECO LOZADA, con apoderado especial, contra el señor CÉSAR ORLANDO GÓMEZ ESPINOSA, observa el Despacho que el demandante no subsanó los defectos advertidos en auto del 17 de abril de 2024.

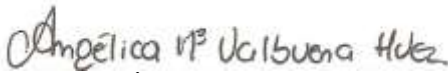
En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor DUVAN FELIPE PACHECO LOZADA, con apoderado especial, contra el señor CÉSAR ORLANDO GÓMEZ ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 056 del 8 de Mayo de 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97feb91428000e492b9edd5b7fed51ee240c8834c425bf6470876a745bca05a2**

Documento generado en 07/05/2024 10:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>